



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00140-00. Verbal Especial de Pertinencia – Ley 1561 de 2012. Laura Rosa Salazar Giraldo Vs. Luz Mary Salazar Giraldo, otras y herederos indeterminados del señor RAMON SALAZAR MONTOYA y demás personas indeterminadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación No. 147

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REQUERIR CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA – LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO
DEMANDADOS: LUZ MARY SALAZAR GIRALDO, LUZ STELLA SALAZAR GIRALDO, MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, OLGA PATRICIA SALAZAR HENAO, MARIA IRENE GIRALDO DE SALAZAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAMON SALAZAR MONTOYA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00140-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho nuevamente a impulsar oficiosamente el presente proceso en virtud al poder de ordenamiento e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, extendiendo un nuevo requerimiento al apoderado de la parte prescribiente, Dr. LEONARDO ARIAS ORTIZ, para que cumpla con la carga procesal impuesta dentro de la presente causa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que dentro del presente Proceso Declarativo VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA mediante Auto Interlocutorio No.1142 de julio 23 de 2019 se admitió la demanda y se dispuso notificar a los demandados LUZ MARY SALAZAR GIRALDO, LUZ STELLA SALAZAR GIRALDO, MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO, OLGA PATRICIA SALAZAR HENAO y MARIA IRENE GIRALDO DE SALAZAR y que a través de providencia de enero 23 de 2020 se requirió al apoderado de la parte prescribiente para que llevara a cabo las gestiones encaminadas al logro de dicho propósito, encontrando que no obstante se ha superado el término concedido por el Despacho el ordenamiento se ha hecho efectivo sólo de manera parcial, dado que ya se notificaron personalmente LUZ MARY SALAZAR GIRALDO, LUZ STELLA SALAZAR GIRALDO, MARIA IRENE SALAZAR GIRALDO y MARIA IRENE GIRALDO

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00140-00. Verbal Especial de Pertenencia – Ley 1561 de 2012. Laura Rosa Salazar Giraldo Vs. Luz Mary Salazar Giraldo, otras y herederos indeterminados del señor RAMON SALAZAR MONTOYA y demás personas indeterminadas.

DE SALAZAR, pero aún está pendiente la notificación de la demandada OLGA PATRICIA SALAZAR HENAO.

Consecuentemente con lo anterior se dispondrá requerir al mandatario judicial de la parte demandante para que, de acuerdo con lo dispuesto a través del Auto de Sustanciación No. 017 de enero 23 de 2020, ponga al tanto a esta instancia judicial de las gestiones desarrolladas encaminadas al alcanzar la notificación de la señora OLGA PATRICIA SALAZAR HENAO a efectos de establecer si eventualmente se hace necesario su emplazamiento y poder continuar con el trámite de la presente acción prescriptiva de dominio.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte prescribiente Dr. **LEONARDO ARIAS ORTIZ** para que, de acuerdo con lo dispuesto por este Despacho a través del Auto de Sustanciación No. 017 de enero 23 de 2020, informe de las gestiones desarrolladas y encaminadas al lograr la notificación de la demandada OLGA PATRICIA SALAZAR HENAO a efectos de establecer si eventualmente se hace necesario su emplazamiento; lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 147 / Proceso No. 2019-00140-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **050** DEL 01 DE JULIO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00140-00. Verbal Especial de Pertenencia – Ley 1561 de 2012. Laura Rosa Salazar Giraldo Vs. Luz Mary Salazar Giraldo, otras y herederos indeterminados del señor RAMON SALAZAR MONTOYA y demás personas indeterminadas.

NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 01 de julio de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 hasta la fecha.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario